

Decre. de
PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E
IMPUTA GASTOS.

DECRETO ALCALDICO N° 0106,
PERSONAL

TREHUACO,

09 MAR. 2017

VISTOS:

Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el D.F.L. N° 1, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del 24/1/1994, el convenio de fecha 28 de enero de 2010, de JUNJI que traspasa VTF los Fondos a la I. Municipalidad de Trehuaco, el Decreto N° 1016 del 23 de septiembre de 2010, que traspasa la Administración de Salas Cunas a este DAEM para año 2017 y por razones de Servicio.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut: 69.250.602-2 y Don **ETIEL EDGARDO MONTES MONSALVE, RUT N° 17.442.711**, nacido el 04 de febrero de 1954, domiciliado en **Calle Juan Mackenna N° 1423**, comuna de Trehuaco, por el cual este último se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1º de este instrumento.

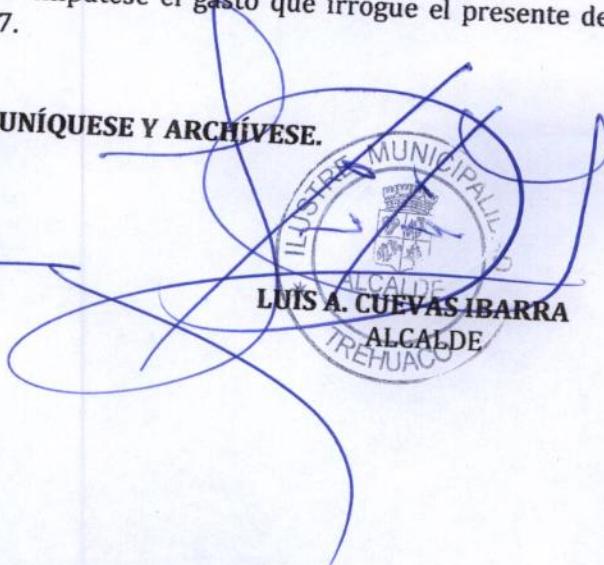
2.- Ordénese la cancelación de \$ 350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos), impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 2º del contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el 01 al 28 de febrero de 2017.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a los recursos provenientes de la VTF JUNJI 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/MGC/ALLF/irs
DISTRIBUCIÓN:
■ Jefe Sección Finanzas DAEM.
■ Oficina de Transparencia.
■ Archivo Secretaría DAEM.
■ Archivo Secretaría Municipal.


LUIS A. CUEVAS IBARRA
ALCALDE



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.-

En Trehuaco a 01 de febrero de 2017, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut. N° 69.250.602-2, representada por su Alcalde don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Cédula de Identidad N° 8.894.418-1, domiciliado en calle Gonzalo Urrejola N° 46, Trehuaco, que en adelante de denominará "Empleador", y don **ETIEL EDGARDO MONTES MONSALVE**, RUT N° 7.442.711-3, nacido el 04 de febrero de 1954, domiciliado en Calle Juan Mackenna N° 14, comuna de Trehuaco, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios: han acordado el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

ARTÍCULO 1º: El Prestador de Servicios realizará servicios de mantención de gasfitería en la Sala cuna y Jardín Infantil Semillitas, ubicada en Juan Mackenna interior.

ARTÍCULO 2º: La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de **\$ 350.000.-** (trescientos cincuenta mil pesos), incluidos los impuestos legales. La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación previa de la Directora del Establecimiento, Jefe del DAEM o quien lo represente.

ARTÍCULO 4º: El Presente Contrato empezará a regir desde el día 01 al 28 de febrero de 2017 o al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado con al menos treinta días de anticipación. Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle de las actividades realizadas en el correspondiente período

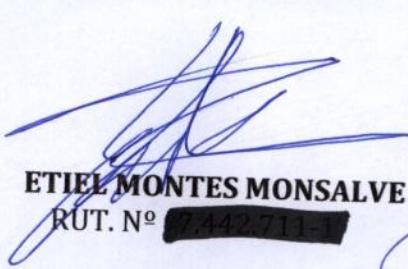
ARTICULO 5º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

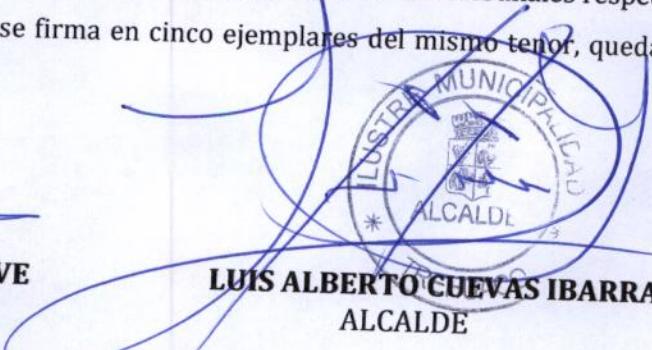
ARTICULO 6º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

ARTÍCULO 7º: El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones.

ARTICULO 8º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 9º: El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.


ETIEL MONTES MONSALVE
RUT. N° 7.442.711-3


LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA
ALCALDE

